# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 4 DE JULIO DE 1827.

#### SAN LAUREANO, ARZOBISPO.

El Jubileo de las 40 horas està en la iglesia de San Pablo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol à las 4 h. y 42', y se oculta á las 7 h. y 18'10

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos	Atmósfera.
A las 9 la mañana.	29 9, 10.	75 08	NO.	Celag. espesa.
A las 12 del dia	29 9, 30.	78 06. 1	0.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	29 9, 30.	76 0ľ.	NO.	Idem

## ne complete con Mareas en esta bahia col nos columbra col

1.a Bajamar á las 3 h. 5' mad. 2.a Bajamar à las 3 h. 49' tard

la Altamar á las 9 h. 27' mañ. 2.a Altamar á las 10 h. 11' hob figures interpretation of the colors of the colors with the colors with the colors of the colors of

Oldsmit serves sol Ordenide LAMPLAZAM seldelinion in seridis.

El Exmo Sr. Capitan General de Andalucia con fechai 29 de Junio anterior me dice lo que copio Exmo, Sr. = El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 6 del actual me dice lo que sigue .= Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente.= Habiendo dado cuenta al Rey N. S. de la Reales ordenes que V. E. comunicó en 16 de Marzo del año proximo pasado, y 12 de Abril del presente, relativas à la duda que ocurria al Intendente del Ejercito de Cataluña, acerca de si á los coroneles de los regimientos de infanteria ligera se les habia de abonar el sueldo de 30.000 rs. que solicitan, como á los de linea, ó de 24.000 como à comandantes de tropas ligeras, apesar de que se les nombre tales coroneles en los Reales despachos que actualmente se les espide, tuvo á bien S. M. oir sobre el particular á su Consejo Supremo de la Guerra, cuyo F

10

I

Tribunal en acordada de 11 de Mayo último espuso lo que juzgó conveniente; y conformandose S M. con su dictamen, se ha servido resolver que por ahora no se les haga mas abono que el de 24.000 rs. que señala el Reglamento vigente à los espresados comandantes de tropas ligeras.=Y lo traslado à V. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Y yo ă V. E. para los propios fines.=Y lo traslado à V. S. para su inteligencia y que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde &c. Cadiz 2 de Julio de 1827 .= José Aymerich .= Sr. Sargento Mayor de esta plaza.

#### AYUNTAMIENTO.

Juicio de escepciones.

Continua abierto solamente para determinar sobre las alegadas en tiempo, y se despachará cada dia con preferencia á los individuos de los barrios siguientes:

Dia 4 de Julio: Mundo Nuevo.=Dia 5: Nuevo de Sta. Cruz. v.d Tanla allago sa v. Ch v.d Leal A log le blad

SANIDAD.

En todo lo que pertenece à la interior existencia del cuerpo humano, à los medios de conservar y mantener su organisacion admirable y su vida, el hombre y los animalesquo son mas que vegetales y plantas, pues el resultado de todas las operaciones dirigidas á estos objetos es comun ó semejante; pero en todo lo que corresponde à la existencia esterior del mismo, á los médios de mantener sus comunicaciones con los objetos de afuera ninguna semejanza tienen las plantas ni los vejetales con los avimales, ni con el hombre, en quienes se reconoce sun nuevo orden de funciones, de necesidades, des atributos de que carecen verdaderamente los otros, tales son las facultades de la vida animal. Gobernado el hombre por leyes sabias é invariables que le encadenan á todos los seres, enmedio de quienes existe, mantiene con ellos un comercio mutuo de que no puede desentenderse, y como ser sensible es afectado por la presencia de los objetos que obran en sus órganos capaz de discernir las cualidades que le interesa.

Las sensaciones son pues los instrumentos por cuyo medio nos es transmitido el conocimiento de todos los objetos esteriores con todas las variedades y condiciones que determinan y especifican su modo de obrar en el cuerpo humano. La falcultad de sentir modificada en las partes, segun su estructura particular, percibe sus cualidades segun las mudanzas que inducea en cada una, de suerte que por varias que sean las impresiones hechas, como la son las de los sonidos, olores, colores, sabores; resistencia, frio y calor &c., todas encuentran organos apropiados por donde penetrar sia confundirse ni mezclarse. Es indudable que en la florida estacion de Primavera es

cuando se observa mehos enfermedades, à no ser que una temperatura designal en la atmósfera produzca algunas de la clase de las flegmasias benignas, como son anginas, catarros, eptalmias, erisipelas, pleucesias &c. que son las que mas han predominado en esta época; siempre ha sido elegida esta estacion por los mas sabios profesores del arte de curar para practicar las diversas operaciones quirnrgicas, y la esperiencia ticne acreditado muchas veces que su feliz exito se debe á su benefica influencia. Bien és verdad que el hombre en todo tiempo senhalla espuesto al sufrir una multitud de males, pues la infancia dispone à das enfermedades linfaticas y convulsivas, para las de la cabeza y las de las vias disgestivas. La juventud para las alteraciones borrascosas de la pubertad y del incremen. to del cuerpo para las linflamaciones el enfermedades estenicas para dos primeros efectos de las pasiones. La edad madura para los males del aparato visceral, paraulas calteraciones de la bilis, para las mudanzas del tiempo critico ó periodico. La vejez para las lesiones morbificas de los sistemas linfatico y huesoso para los moles de las vias de la orina; y para los que dependennder una rdebilidad radical. Todas las cosas que aumentan la contraccion del corazon de modo que se perjudiquen las funciones de la economia animale, producen y causan calentura, tales son el aire demasiado cálido y demasiado frio, los alimentos que pecan en cantidad y cualidad, y las vehementes pasiones de animo. Termina em la salud si la causa que produce la calentura se corrige y snaviza só se evacua por la via insensible de la transpiracion o portulas sensibles; como son el vientre, sudor, porina, hemo ragia &c. evacuaciones que se han denominado criticas. Pasa à otra enfermedad si no es tan fuerte la calentura que se destruyan las partes vitales, pero no evachandose bastante la materia de la enfermedad hace decúbito á otras partes y causa obstruciones, inflamaciones, supuraciones, abscesos y hidropesias y cachexias. Termina finalmente en la muerte si en fuerza del movimiento violento ó de la acrimonia de los humores se obstruyen ó destruyen los vasos del cerebro, del pulmon ó del higado. La fiebre mucosa ha reynado durante el segundo trimestre del presente año.

Fallecidos.

Abril. Hombres 43. Mugeres 46. Niños 27. Niñas 19. 135.

Mayo. Hombres 61. Mugeres 33. Niños 31. Niñas 15. 140.

Junio. Hombres 53. Mugeres 66. Niños 63. Niñas 38. 220.

Cadiz 2 de Junio de 1827.—Claudio Rodriguez.

Circular del Consejo Supremo de la Guerra, aclarando la de 30 de Marzo último, en cuanto á libertarse del servicio los mozos, que habiendo salido soldados se hallen en los casos que se expresan.

Con motivo de varias dudas presentadas al Consejo sobre

la verda dera inteligencia y aplicacion del párrafo último de la aclaracion 8.a de la circular del 30 de Marzo último, se ha servido aclarar: 1.9 Que el mozo que liaya salido sold do en la presente quinta, se libre del servicio por esta vez si aprendiere profugo de ella o de la anterior, o desertor de las mismas que no haya tenido ingreso en Regimiento o Cue po del Ejercito pues si fuesc ya caplicado a estos y deserrase despues de filiado. en el Regimiento o clase à que deba pertenecer, aunque se le impondré la pena señalada, nol libertara de la souerte de soldado al que lo haya aprehendido, como se ha observado hasta aqui. 2.º En cuanto a las penas sobre abrigo de pròfugos o desertores se observara lo prevenido en la Ordenanza de Reemplazos é Inser trucciones posteriores hasta la fecha de la circular del Consejo ; y desde esta en adelante el abrigo de desertores se penará por lo establecido en el parcafo 8.º de ella, procediendo los Capitanes generales por un espedienter instructivol, covendo al Alcalde o Justicia por declaracion o informe, segun su clase. decidiendo, con informe de sus Auditores, segun las noticias que se le comuniquen 3.8 nQue el reemplazo con cotro hombre al desertor pròfugo que debe dar el pueblo de su naturaleza, si se probase que ha residido en él ocho dias, se entiende para el caso en que este no haya sido aprehendido y entregado cen su Regimiento o Cuerpo; y si en algun tiempo lo fuese, libertarà al que le estuviere sustituyendo. 4.º Los desertores ó profugos de las clases espresadas que libran del servicio al que los aprehendiere, produciran este beneficio en los términos prevenidos en el art. 54 de la Ordenanza de Reemplazos de 27 de Octubre de 1800, sin darle mas estension que la que èl mismo prefija. De acuerdo del mismo Consejo &c. Madrid 15 de Junio de 1827. politity astrag esferiny antesis es subject de la più

t. Thélisch soul prisonisine Avisos, in the al stables declarin D. Joaquin Ruiz, capitan graduado de infanteria que se ha-Na usando de licencia en esta plaza como procedente de la ciudad de Murcia, se presentará en la Sargentia Mayor á enterarse de un asunto que le es respectivo, a partido se seratoud cel bis en

- D. Ramon Garcia, poluntario del estinguido regimiento infanteria de linea voluntarios distinguidos de esta plaza, se presen-

tará en la Secretaria del Gobierno de ella.

Desde este dia se vende el barril de agus á 5 qtos, en la casa de Viudas de Fragela, Cadiz 3 de Julio de 1827. Junior Manulescans S. Mager - Wigner 60. Aires 58.

Mañana se ejecutará la tragedia titulada El Pelayo; y el sainete El chasco del raton. Angeline del Consejo Sainte de la Concrete de del des

## CON REAL PERMISO:

A STATE OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE STATE OF THE En la imprenta Gaditana, calle de D. Cailos, núm 69.